



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 101 -2018-MDP

Pichanaqui, 08 de Febrero, 2018.

VISTOS:

El **INFORME N° 018 – GAD – MDP-2018**, de fecha 30 de Enero 2018, **INFORME N°010 – 2018 –SGCP/MDP**, de fecha 29 de Enero de 2018, suscrito por Jefe (e) Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad distrital de Pichanaqui, donde solicita la conformación de la Comisión de Inventario al 31 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; en concordancia con su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 20151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2013-VIVIENDA, establece el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, constatar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración a la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 046-2015.SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", disponiendo en la VI. de sus Disposiciones Específicas, numeral 6.7.3.4 Comisión de Inventario; que establece la Oficina General de Administración (OGA), mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: a). Oficina General de Administración (Presidente), b). Oficina de Contabilidad (Integrante) y c). Oficina de Abastecimiento (Integrante); y,

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario del ejercicio 2017 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Ing. ELMER WILLIAM VELASQUEZ CHUPAN.	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO	: CPC. ALEX GALARZA IPARRAGUIRRE.	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	: Sr. GERMAN REGINALDO REYNOSO.	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SS.GG.
FACILITADOR	: Sr. FRANK ELVIS LAVADO ROJAS.	SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL.
VEEDOR	: CPC., JUNIOR BELLIDO MEZA.	JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo las Sub Comisiones, estará conformado por toda las Sub Gerencias.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a todas Unidades Orgánicas competentes y a la Comisión designada, cumplir con diversos lineamientos establecidos en las normas y procedimientos para la toma de inventario, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros de la Comisión designada, para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 Econ. Zósimo Córdova Muñoz
ALCALDE